

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2009, se reúnen la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)** y la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**; habiendo las partes acordado las pautas salariales a incorporar al CCT 362/04 vigente a la fecha y demás cuestiones comprendidas en el presente.

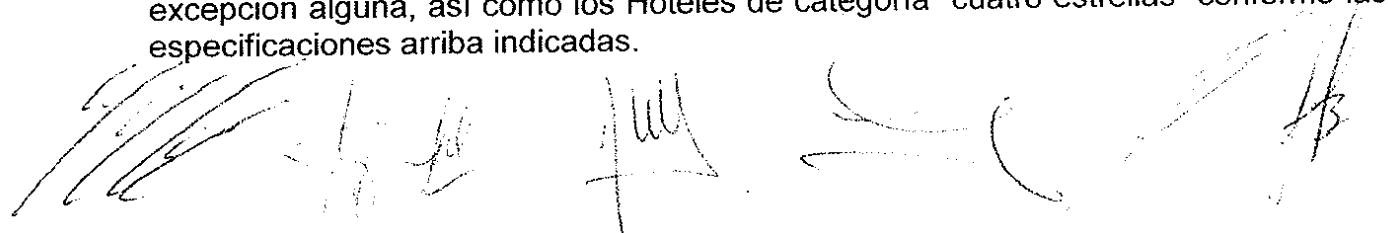
Este convenio se suscribe en los términos de la ley 14.250, sus complementarias y decretos reglamentarios, representando a los empleados la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, personería gremial N° 110, con sede Av. De mayo N° 930, Capital Federal, representada en este acto por los señores José Luis Barrionuevo, en su carácter de Secretario General, Norberto Latorre, Secretario de Finanzas, Juan José Bordes, Secretario Gremial Adscripto, Miguel Haslop, Armando Ribera, Norma Bogado y Susana Álvarez, todos ellos acreditados ante la autoridad de aplicación conforme la personería gremial otorgada a quien representan con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; y representando a los empleadores, la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**, inscrita en la Inspección General de Justicia según Resolución I.G.J. 00010 de fecha 20 de diciembre de 1980, con sede en la calle Piedras 383 1° Piso de Capital Federal, representada en este acto por los señores Guillermo Lavallén, en su carácter de Presidente de la Institución, el Sr. Aldo Elías vicepresidente 2°, y el Dr. Glauco C. Marqués todos ellos miembros paritarios designados, conforme representación acreditada en autos.

Conforme las negociaciones, se ha arribado al siguiente acuerdo:

1. APLICACIÓN DEL PRESENTE.

La aplicación del presente CCT es en relación a los trabajadores que se desempeñan dentro de todos los establecimientos de categoría de hotelería 5 (cinco) estrellas, y aquellos establecimientos de 4 (cuatro) estrellas que se encontraran afiliados al 24 de agosto de 2006 y/o hubieran sido aceptados como socios por la AHT como tales, así como aquellos que se hayan afiliado con posterioridad, ratificándose los conceptos vertidos en el acuerdo de la fecha señalada y que fuera homologado por la autoridad administrativa mediante Resolución S. T. 624 de fecha 7/9/2006.

La AHT manifiesta que las pautas salariales aquí acordadas tienen como condición "sine quanon" la ratificación de la representación de la Entidad por parte de la autoridad de aplicación de los Hoteles de categoría "cinco estrellas" sin condición ni excepción alguna, así como los Hoteles de categoría "cuatro estrellas" conforme las especificaciones arriba indicadas.



2.- OBJETO DEL ACUERDO.

Las partes han acordado un incremento de la nómina salarial aplicable a la actividad de los Hoteles cinco estrellas y de los Hoteles 4 estrellas afiliados a la Asociación empresaria firmante, e integrantes del ámbito de aplicación del CCT 362/03, conforme la tabla salarial que se detalla en Anexo 1 de 7 (siete) fojas:

3. DETERMINACION DE ZONAS DE APLICACIÓN SALARIAL DIFERENCIADA.

Las partes acuerdan una distribución zonal de establecimientos por zonas geográficas conforme su actividad turística nacional e internacional y la categoría de los establecimientos dedicados a ese principal fin, conforme el siguiente detalle:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- CIUDAD DE CALAFATE;
- PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;
- PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

La Provincia de Tucumán no se encuentra incluida en el presente acuerdo, atento que, más allá de la representación que la AHT ostenta en dicha jurisdicción sobre las Empresas Hoteleras de categoría cuatro y cinco estrellas allí ubicadas, la negociación salarial se encuentra a cargo de la UNION DE HOTELES RESTAURANTES CAFES Y BARES Y AFINES DE TUCUMAN (UHRCBYA) firmante del CCT 479/06 con la UTHGRA.-

4.- ACUERDO SALARIAL.

El incremento otorgado consiste en los siguientes ítems de carácter general, a saber: A partir de los haberes del mes de julio de 2009, se conviene una recomposición de los ingresos de los trabajadores, de aplicación progresiva y diferencial, consistente en un adicional remunerativo denominado "**Acuerdo Salarial 2009**" a abonarse en las fechas indicadas en cada caso, para cada categoría profesional. Dicho adicional se comenzará a abonar conjuntamente con los salarios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2009, por un monto determinado para cada categoría de establecimiento y conforme nivel profesional de cada trabajador de acuerdo a la determinación geográfica establecida en el punto 3.-

Este valor se incrementa a partir de los haberes del mes de octubre de 2009 inclusive y se mantiene en dicha forma hasta los haberes correspondientes al mes de marzo de 2010 inclusive.

A partir de los haberes del mes de abril de 2010 este adicional queda sin efecto y se deja de abonar y se conforman los nuevos básicos de convenio de cada categoría profesional de acuerdo a las tablas que se acompañan.

El detalle de los montos para cada mes, zona geográfica y categoría profesional y de establecimiento se acompaña en Anexo I que integra el presente Acuerdo. Asimismo se indica en el mencionado Anexo los básicos de convenio que comenzarán a regir a partir de los haberes del mes de abril de 2010.-

5. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE PAGO UNICO.

Asimismo y como integrante del presente Acuerdo las partes pactan el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez consistente en una suma fija para cada categoría de establecimiento y conforme nivel profesional de cada trabajador de acuerdo a la determinación geográfica establecida en el punto 3.-. Esta suma será abonada en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas junto a los salarios de los meses de julio y agosto de 2009, conforme el detalle que se establece en el Anexo I del presente.

6. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA ASISTENCIA SOCIAL.

A título excepcional, las partes convienen en implementar una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales de los trabajadores representados en el convenio, a fin que, con estos fondos, se proceda al refaccionamiento y equipamiento de los centros asistenciales que constituyen la infraestructura de la UTHGRA y que se encuentran al servicio de su Obra Social (OSUTHGRA).

Dicha contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, estará a cargo de las empresas representadas, y consistirá en el pago de una suma de dinero equivalente al 15% (quince por ciento) de las sumas acordadas en concepto de gratificación extraordinaria de pago único fijadas en el presente Acuerdo en relación a todos los trabajadores representados en el presente convenio. El presente pago deberá efectivizarse de una sola vez sobre la totalidad del monto de la gratificación extraordinaria, dentro de los 10 días posteriores al pago de la cuota de gratificación correspondiente al mes de julio 2009, mediante depósito bancario efectivizado en la cuenta recaudadora de la UTHGRA del Banco de la Nación Argentina, Casa Central N° 39.765/36.-

7. CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA.

Las partes acuerdan la continuidad de la contribución especial solidaria comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 362/03 y los empleadores retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en dicho concepto el 2,5% (dos con cinco por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de julio de 2009 y la depositará a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional

designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

8. COMPROMISO FINAL.

Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 362/03 ya prorrogado de hecho, las partes convienen en prorrogarlo expresamente hasta el 30 de junio de 2010, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificados por acuerdos posteriores. Sin perjuicio de ello, si antes de esa fecha se firmara un nuevo convenio colectivo representativo de la actividad, dicho plazo quedará sin efecto entrando en vigencia el nuevo cuerpo normativo una vez homologado por la autoridad de aplicación.

Las partes de común acuerdo, ratifican expresamente el contenido del artículo 3º del CCT 362/03 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales con las modificaciones oportunamente incorporadas, hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

Por ende, las partes se comprometen a la mayor brevedad a continuar con las negociaciones ya iniciadas del nuevo convenio colectivo de trabajo que reemplace al CCT 362/03 en las cláusulas que resulten pertinentes, teniendo en cuenta las diferencias existentes en las distintas zonas del país en cuanto a necesidades operativas y de trabajo tanto de las empresas como de los trabajadores de las distintas regiones, las nuevas modalidades de trabajo, etcétera.

9. VIGENCIA.

Ambas partes expresan que el presente Acuerdo Salarial abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y se comprometen a volver a reunirse a fin de volver a analizar la situación salarial de la actividad, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecerse en el nuevo convenio que se discuta.

En prueba de conformidad, las partes firman 4 ejemplares a un sólo efecto y mismo tenor, presentándose el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley 14.250 y sus modificatorias.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

AHT

4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.616	\$ 226	\$ 350	\$ 1.966	\$ 136	\$ 136
2	\$ 1.689	\$ 236	\$ 372	\$ 2.061	\$ 142	\$ 142
3	\$ 1.774	\$ 248	\$ 408	\$ 2.182	\$ 149	\$ 149
4	\$ 1.855	\$ 260	\$ 427	\$ 2.282	\$ 156	\$ 156
5	\$ 1.958	\$ 274	\$ 450	\$ 2.408	\$ 164	\$ 164
6	\$ 2.065	\$ 289	\$ 475	\$ 2.540	\$ 173	\$ 173
7	\$ 2.643	\$ 370	\$ 661	\$ 3.304	\$ 222	\$ 222

AHT

5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.845	\$ 277	\$ 461	\$ 2.306	\$ 166	\$ 166
2	\$ 1.914	\$ 287	\$ 479	\$ 2.393	\$ 172	\$ 172
3	\$ 2.009	\$ 301	\$ 502	\$ 2.511	\$ 181	\$ 181
4	\$ 2.075	\$ 311	\$ 519	\$ 2.594	\$ 187	\$ 187
5	\$ 2.158	\$ 324	\$ 540	\$ 2.698	\$ 194	\$ 194
6	\$ 2.249	\$ 337	\$ 562	\$ 2.811	\$ 202	\$ 202
7	\$ 2.923	\$ 438	\$ 731	\$ 3.654	\$ 263	\$ 263

[Handwritten signatures and scribbles]

Huan...

[Signature]

[Signature]

GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA.

AHT 4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.473	\$ 206	\$ 398	\$ 1.871	\$ 124	\$ 124
2	\$ 1.532	\$ 214	\$ 414	\$ 1.946	\$ 129	\$ 129
3	\$ 1.602	\$ 224	\$ 433	\$ 2.035	\$ 135	\$ 135
4	\$ 1.673	\$ 234	\$ 452	\$ 2.125	\$ 141	\$ 141
5	\$ 1.757	\$ 246	\$ 474	\$ 2.231	\$ 148	\$ 148
6	\$ 1.844	\$ 258	\$ 498	\$ 2.342	\$ 155	\$ 155
7	\$ 2.361	\$ 331	\$ 637	\$ 2.998	\$ 198	\$ 198

AHT 5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.590	\$ 239	\$ 382	\$ 1.972	\$ 143	\$ 143
2	\$ 1.654	\$ 248	\$ 414	\$ 2.084	\$ 149	\$ 149
3	\$ 1.720	\$ 258	\$ 430	\$ 2.184	\$ 155	\$ 155
4	\$ 1.788	\$ 268	\$ 447	\$ 2.271	\$ 161	\$ 161
5	\$ 1.861	\$ 279	\$ 465	\$ 2.363	\$ 167	\$ 167
6	\$ 1.938	\$ 291	\$ 485	\$ 2.461	\$ 174	\$ 174
7	\$ 2.520	\$ 378	\$ 630	\$ 3.200	\$ 227	\$ 227

[Handwritten signatures and scribbles, including the name 'Francisco' and various initials.]

PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE PCIA. DE BUENOS AIRES
 (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata).

AHT 4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.406	\$ 197	\$ 295	\$ 1.671	\$ 118	\$ 118
2	\$ 1.463	\$ 205	\$ 307	\$ 1.738	\$ 123	\$ 123
3	\$ 1.529	\$ 214	\$ 321	\$ 1.816	\$ 128	\$ 128
4	\$ 1.598	\$ 224	\$ 336	\$ 1.898	\$ 134	\$ 134
5	\$ 1.678	\$ 235	\$ 352	\$ 1.994	\$ 141	\$ 141
6	\$ 1.761	\$ 247	\$ 370	\$ 2.093	\$ 148	\$ 148
7	\$ 2.254	\$ 316	\$ 518	\$ 2.723	\$ 189	\$ 189

AHT 5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.550	\$ 233	\$ 388	\$ 1.938	\$ 140	\$ 140
2	\$ 1.613	\$ 242	\$ 403	\$ 2.016	\$ 145	\$ 145
3	\$ 1.676	\$ 251	\$ 419	\$ 2.095	\$ 151	\$ 151
4	\$ 1.744	\$ 262	\$ 436	\$ 2.180	\$ 157	\$ 157
5	\$ 1.814	\$ 272	\$ 454	\$ 2.268	\$ 163	\$ 163
6	\$ 1.890	\$ 284	\$ 473	\$ 2.363	\$ 170	\$ 170
7	\$ 2.456	\$ 368	\$ 614	\$ 3.070	\$ 221	\$ 221

[Handwritten signatures and notes]
 A large, illegible handwritten signature is written across the bottom of the page. To its right, the word "Aumento" is written vertically. Below this, the word "Aumento" is written again, followed by "JULIO 09" and "AGOSTO 09". There are also some scribbles and initials at the bottom right.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

AHT 4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.406	\$ 197	\$ 309	\$ 1.715	\$ 118	\$ 118
2	\$ 1.463	\$ 205	\$ 322	\$ 1.785	\$ 123	\$ 123
3	\$ 1.529	\$ 214	\$ 336	\$ 1.865	\$ 128	\$ 128
4	\$ 1.598	\$ 224	\$ 352	\$ 1.950	\$ 134	\$ 134
5	\$ 1.678	\$ 235	\$ 369	\$ 2.047	\$ 141	\$ 141
6	\$ 1.761	\$ 247	\$ 387	\$ 2.148	\$ 148	\$ 148
7	\$ 2.254	\$ 316	\$ 564	\$ 2.818	\$ 189	\$ 189

AHT 5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.550	\$ 233	\$ 388	\$ 1.938	\$ 140	\$ 140
2	\$ 1.613	\$ 242	\$ 403	\$ 2.016	\$ 145	\$ 145
3	\$ 1.676	\$ 251	\$ 419	\$ 2.095	\$ 151	\$ 151
4	\$ 1.744	\$ 262	\$ 436	\$ 2.180	\$ 157	\$ 157
5	\$ 1.814	\$ 272	\$ 454	\$ 2.268	\$ 163	\$ 163
6	\$ 1.890	\$ 284	\$ 473	\$ 2.363	\$ 170	\$ 170
7	\$ 2.456	\$ 368	\$ 614	\$ 3.070	\$ 221	\$ 221

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: "H. A. ..."]

[Handwritten signature: "July 2009"]

[Handwritten signature: "b"]

CIUDAD DE CALAFATE

AHT

4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.406	\$ 197	\$ 366	\$ 1.772	\$ 118	\$ 118
2	\$ 1.463	\$ 205	\$ 380	\$ 1.843	\$ 123	\$ 123
3	\$ 1.529	\$ 214	\$ 398	\$ 1.927	\$ 128	\$ 128
4	\$ 1.598	\$ 224	\$ 415	\$ 2.013	\$ 134	\$ 134
5	\$ 1.678	\$ 235	\$ 436	\$ 2.114	\$ 141	\$ 141
6	\$ 1.761	\$ 247	\$ 458	\$ 2.219	\$ 148	\$ 148
7	\$ 2.254	\$ 316	\$ 586	\$ 2.840	\$ 189	\$ 189

AHT

5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.550	\$ 233	\$ 388	\$ 1.969	\$ 140	\$ 140
2	\$ 1.613	\$ 242	\$ 403	\$ 2.049	\$ 145	\$ 145
3	\$ 1.676	\$ 251	\$ 419	\$ 2.129	\$ 151	\$ 151
4	\$ 1.744	\$ 262	\$ 436	\$ 2.215	\$ 157	\$ 157
5	\$ 1.814	\$ 272	\$ 454	\$ 2.304	\$ 163	\$ 163
6	\$ 1.890	\$ 284	\$ 473	\$ 2.400	\$ 170	\$ 170
7	\$ 2.456	\$ 368	\$ 614	\$ 3.119	\$ 221	\$ 221

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PROVINCIA DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate y NEUQUEN).

AHT 4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.406	\$ 197	\$ 281	\$ 1.687	\$ 118	\$ 118
2	\$ 1.463	\$ 205	\$ 293	\$ 1.756	\$ 123	\$ 123
3	\$ 1.529	\$ 214	\$ 306	\$ 1.835	\$ 128	\$ 128
4	\$ 1.598	\$ 224	\$ 320	\$ 1.918	\$ 134	\$ 134
5	\$ 1.678	\$ 235	\$ 336	\$ 2.014	\$ 141	\$ 141
6	\$ 1.761	\$ 247	\$ 352	\$ 2.113	\$ 148	\$ 148
7	\$ 2.254	\$ 316	\$ 451	\$ 2.705	\$ 189	\$ 189

AHT 5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.550	\$ 233	\$ 388	\$ 1.938	\$ 140	\$ 140
2	\$ 1.613	\$ 242	\$ 403	\$ 2.016	\$ 145	\$ 145
3	\$ 1.676	\$ 251	\$ 419	\$ 2.095	\$ 151	\$ 151
4	\$ 1.744	\$ 262	\$ 436	\$ 2.180	\$ 157	\$ 157
5	\$ 1.814	\$ 272	\$ 454	\$ 2.268	\$ 163	\$ 163
6	\$ 1.890	\$ 284	\$ 473	\$ 2.363	\$ 170	\$ 170
7	\$ 2.456	\$ 368	\$ 614	\$ 3.070	\$ 221	\$ 221

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RESTO DEL PAÍS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

AHT

4

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.381	\$ 193	\$ 290	\$ 1.671	\$ 116	\$ 116
2	\$ 1.436	\$ 201	\$ 302	\$ 1.738	\$ 121	\$ 121
3	\$ 1.501	\$ 210	\$ 315	\$ 1.816	\$ 126	\$ 126
4	\$ 1.569	\$ 220	\$ 329	\$ 1.898	\$ 132	\$ 132
5	\$ 1.648	\$ 231	\$ 346	\$ 1.994	\$ 138	\$ 138
6	\$ 1.730	\$ 242	\$ 363	\$ 2.093	\$ 145	\$ 145
7	\$ 2.214	\$ 310	\$ 509	\$ 2.723	\$ 186	\$ 186

AHT

5

Categ.	Básico JUNIO 09	Adicional Aumento JUL a SEP 09	Adicional Aumento OCT 09 a MAR 10	Básico ABRIL 10	GRATIFIC. EXTRAORD. JULIO 09	GRATIFIC. EXTRAORD. AGOSTO 09
1	\$ 1.469	\$ 220	\$ 367	\$ 1.836	\$ 132	\$ 132
2	\$ 1.528	\$ 229	\$ 382	\$ 1.910	\$ 138	\$ 138
3	\$ 1.589	\$ 238	\$ 397	\$ 1.986	\$ 143	\$ 143
4	\$ 1.653	\$ 248	\$ 413	\$ 2.066	\$ 149	\$ 149
5	\$ 1.719	\$ 258	\$ 430	\$ 2.149	\$ 155	\$ 155
6	\$ 1.821	\$ 273	\$ 455	\$ 2.276	\$ 164	\$ 164
7	\$ 2.368	\$ 355	\$ 592	\$ 2.960	\$ 213	\$ 213

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: "H..."]

[Handwritten signature: "E..."]

[Handwritten signature: "A..."]